



BASES DEL XVII CERTÁMEN DE TEATRO CLÁSICO DEL DISTRITO DE MORATALAZ 2019

1.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CERTÁMEN

El Certamen de Teatro Clásico de Moratalaz fue creado con el propósito de promover e incentivar la creación escénica y dramática entre los grupos no profesionales, ofreciendo a toda la ciudadanía la posibilidad de acercarse al teatro clásico. Es por eso que el objeto de su XVII edición es seleccionar, entre los textos de teatro presentados, aquellos que tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica se consideren mejores, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura teatral.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma, y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- DESTINATARIOS

Podrán presentarse grupos de teatro no profesionales, entendiendo por tales aquellos inscritos con la denominación de grupo o asociación cultural.

4.- REQUISITOS

Para poder participar los grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

Los grupos participantes deberán tener personalidad jurídica propia o estar respaldados por una entidad jurídica, a efectos del cobro de premios en metálico. Se aceptarán grupos de teatro independientes, escuelas de teatro/actores, asociaciones, ayuntamientos, colegios, fundaciones, facultades u otros colectivos con la indicada personalidad. No podrán participar los miembros del jurado.

5.- INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas jurídicas, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

5.1 a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Solicitud según instancia general

5.3.- Un DVD con la representación que deberá estar etiquetado con el nombre de la obra, autor y grupo que la representa. La visibilidad y el sonido deberán ser adecuados para poder realizar la valoración.

5.4.- Título y autor de la obra, nombre del grupo, elenco, historial y fotocopia del texto íntegro de la obra.

5.5.- Fotocopia del CIF del grupo o documento que indique la entidad jurídica de la compañía o de la entidad que lo represente.

5.6.- Justificante, si procede, de haber satisfecho los derechos de autor.

5.7.- Escrito comprometiéndose a representar por segunda vez la obra, en el caso de resultar ganadora, el día 26 de octubre de 2019, tras el acto de entrega de premios.

5.8 Declaraciones responsables de:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Hallarse a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid.

5.9 Permisos para recibir comunicaciones y utilizar el correo electrónico como medio de comunicación preferente.

5.10 Autorizaciones para consulta de datos tributarios.

El plazo de presentación será del 1 al 31 de mayo de 2019

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

6 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

6.1 Se podrá presentar una o más obras clásicas, en castellano, entendiéndose como tales aquellas creadas antes de 1960. Sólo se seleccionará una obra por grupo. El tiempo de duración de la obra no podrá ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos.

6.2 Si la obra fuera una adaptación, se hará de manera que el original sea identificable. En caso contrario, el comité de preselección podrá descalificarla. No se admitirán obras ya representadas por el mismo grupo en ediciones anteriores del certamen.

6.3 Si alguna de las obras necesitase permiso de la Sociedad General de Autores de España, éste correrá a cargo del grupo seleccionado, no haciéndose responsable la Junta de Distrito de este incumplimiento ni de ninguna de las consecuencias legales del mismo.

6.4 Las representaciones tendrán lugar en el salón de actos del Centro Cultural El Torito, situado en la Avda de Moratalaz, 130. Este salón de actos tiene una embocadura de 8 m, un fondo de 6,50 m y una altura de 7 m. La sala dispone de tres barras de luces eléctricas. Cada grupo dispondrá del salón de actos el día de la función para montar la escenografía, debiendo retirar el material antes del cierre de las instalaciones. Los grupos tendrán a su disposición la asistencia técnica de sonido e iluminación necesarios para la representación de la obra, desde las 16 h del mismo día de la representación. Cualquier necesidad técnica no cubierta por el equipo de la sala correrá a cargo de los participantes.

7 LUGAR Y FECHAS DE LAS REPRESENTACIONES

La sede del certamen es el Centro Cultural El Torito (913287385 / 86 y cceltorito@madrid.es) Las consultas sobre el certamen se realizarán en dicho centro cultural así como cultumoratalaz@madrid.es.

Las obras seleccionadas se representarán en el salón de actos del Centro Cultural El Torito, situado en la Avenida de Moratalaz, 130 28030 Madrid en las siguientes fechas:

- ☐ Mes de SEPTIEMBRE de 2019: 20, 21, 27 y 28 a las 19,00 horas
- ☐ Mes de OCTUBRE de 2019: 4, 5, 11, 18, 19, y 26 (clausura del certamen y representación de la obra ganadora) a las 19,00 horas.

El Distrito de Moratalaz se reserva el derecho a modificar dichas fechas.

8 COMITÉ DE PRESELECCION Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Existirá un Comité de Preselección formado por tres personas cualificadas y especializadas pertenecientes al mundo de las artes escénicas. El Comité de Preselección será el órgano encargado de ver las representaciones presentadas en formato DVD, seleccionando ocho de ellas, que serán las que participen en la fase final del presente certamen. Asimismo seleccionará hasta cinco obras más que quedarán en reserva para ser representadas en el caso de que alguna de las compañías seleccionadas no pudiese representar su obra.

Una vez realizada la preselección se comunicará a todos los grupos, seleccionados o no, el resultado de la misma.

Los grupos seleccionados para concurrir a la segunda fase deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ambos con validez al menos hasta el 31/12/2019.

El Jurado, que valorará las ocho obras preseleccionadas, será nombrado y presidido por El Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz o persona en quien delegue que tendrá voto de calidad; además estará formado por tres vocales con probada cualificación y especialización en el mundo de las artes escénicas y un Secretario, que será un funcionario de la citada Junta de Distrito, con voz y sin voto.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios si la calidad de las obras lo hiciera aconsejable.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado emitirá su fallo señalando, de forma motivada, las obras propuestas como ganadoras de los premios o si los premios que considere deben quedar desiertos. El fallo del Jurado figurará en acta, será inapelable y se comunicará a los premiados y mencionados en el acto de entrega de premios que se celebrará el sábado 26 de octubre de 2019, con excepción del ganador del primer premio al que se le comunicará con la antelación suficiente para poder preparar la representación de la obra en el acto de entrega de premios.

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto con respecto a la grabación enviada, debiendo mantener el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificado previamente a la Junta de Distrito de Moratalaz, Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

El sábado 26 de octubre de 2019 a las 19:00 horas, el grupo ganador representará por segunda vez su obra en el acto de entrega de premios. Si no lo hiciera se entendería que renuncia al premio otorgado, pasando a representarse la obra del segundo clasificado, actuando de esta forma con el siguiente y así sucesivamente

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

9 CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la selección se tendrán en cuenta los valores artísticos de las obras presentadas, la calidad de la interpretación, la escenografía, la idoneidad del montaje así como la adecuación de las necesidades técnicas de montaje al espacio de representación

9.1 Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio, así como las menciones sin dotación económica.

- a) Calidad e interés de la obra: relevancia de la obra y su autor.
- b) Calidad artística: dicción, interpretación, expresión corporal, movimiento escénico, ritmo, coreografía, música ,etc.
- c) Calidad técnica: decorados, vestuario, iluminación, sonido, caracterización, montaje, etc.
- d) Dirección: calidad técnica, motivación, coordinación escénica, creatividad.

10 PREMIOS Y MENCIONES. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

10.1 La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 4.500, 00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/214/334.01/482.03, "Actividades culturales Premios" del presupuesto municipal para el año 2019.

10.2 Se establecen los siguientes premios:

- Primero: 2.000 euros y trofeo.
- Segundo: 1.500 euros y trofeo.

Tercer: 1.000 euros y trofeo.

Los tres premios principales no podrán ser compartidos y ningún grupo podrá recibir más de un premio principal.

A los premios se aplicarán las retenciones que correspondan.

10.3 Para proceder al abono de los premios, los premiados deberán aportar certificados actualizados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

El jurado tendrá la facultad de otorgar los premios o menciones especiales, sin dotación económica, que estime convenientes por razones de calidad o decidir que el Certamen pueda quedar desierto en parte o en su totalidad

10.4 Se establecen las siguientes menciones sin dotación económica, las cuales podrán ser compartidas por más de un grupo:

Mejor escenografía
Mejor actriz
Mejor actriz de reparto
Mejor dirección
Mejor vestuario
Mejor actor
Mejor actor de reparto.

A las compañías que estén formadas con hasta el 70 % de jóvenes hasta un máximo de 30 años.

El jurado, tras la evaluación de las obras presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

11 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito a través de la Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario.

El Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta del jurado.

El jurado dispondrá de siete días naturales para elevar la propuesta de resolución al órgano competente.

El órgano competente tendrá un plazo de cinco días naturales para su resolución. La notificación a los premiados se realizará en los términos y plazos del artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

12 ABONO DE PREMIOS Y ACTO DE RECONOCIMIENTO

Los ganadores deberán aportar la siguiente documentación original:
Impreso T, alta de pago por transferencia, que le será remitido en la notificación citada.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El 26 de octubre tendrá lugar un acto protocolario de reconocimiento a los premiados y la representación de la obra ganadora.

13 ACEPTACIÓN

La participación en el Certamen supone la aceptación de la totalidad de las bases, así como la autorización de los grupos participantes para la grabación de las representaciones que sólo podrán ser utilizadas por la Junta de Distrito de Moratalaz con fines no lucrativos y exclusivamente a efectos de exhibición, programación y difusión del Certamen y otras actividades culturales que se programen.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la Ley 87/2001 de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

14 PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>) , sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Distrito para una mayor difusión del certamen.